

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA

## CAPÍTULO I

### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NATURALEZA, FINES, ÁMBITO Y DURACIÓN

#### Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de **Asociación Empresarial Cabezo Beaza**, se constituye una agrupación de empresarios, personas físicas y jurídicas, que se regirá por los presentes Estatutos y por la Legislación vigente que le sea de aplicación.

#### Artículo 2.- Domicilio.

El domicilio de la Asociación, se fija en Cartagena, Avenida de Luxemburgo, Parcela EG2 del Polígono Industrial Cabezo Beaza..

#### Artículo 3.- Naturaleza.

La **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA** se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia. La Asociación tiene carácter independiente, careciendo de vinculación alguna con la Administración, las formaciones políticas, las organizaciones de trabajadores y otras asociaciones empresariales. No obstante de lo anterior, se señala su especial relación con la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza, cuyos miembros constituyen el embrión de la asociación y cuyo ámbito y fines presentan coincidencias parciales con los de la **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA**.

#### Artículo 4.- Ámbito.

La **ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA** es una asociación de carácter local cuyo ámbito de actuación es el municipio de Cartagena, con especial actividad en el Polígono Industrial Cabezo Beaza de Cartagena.

#### Artículo 5.- Fines y Actividades.

Constituyen los fines de la Asociación:

- Representar a sus miembros ante las Administraciones Públicas en sus ámbitos local, autonómico y estatal, así como ante otras Asociaciones empresariales y en general ante cualquier organismo, corporación o entidad, con objeto de trasladar las



inquietudes de sus asociados, defender sus intereses comunes y ejercitar las acciones necesarias para el desarrollo de marcos adecuados para el ejercicio de sus actividades a nivel individual y colectivo.

- Promover y desarrollar en el ámbito de la Comarca de Cartagena, el asociacionismo empresarial y las acciones cooperativas de los empresarios en general y en particular de sus asociados.
- Orientar y desarrollar toda clase de iniciativas que redunden en beneficio del Polígono Industrial Cabezo Beza como parque empresarial y de los empresarios en él establecidos.
- Fomentar la relación y colaboración entre sus asociados.
- El desarrollo y prestación de acciones formativas de todo tipo para sus asociados y sus trabajadores.
- La introducción y potenciación del uso nuevas tecnologías entre sus asociados.
- La prestación de servicios de asesoramiento de todo tipo, por sí misma o a través de terceros, para sus asociados.
- El desarrollo y explotación, por sí misma o a través de terceros, de todo tipo de servicios (culturales, educacionales, médicos, deportivos, financieros, hosteleros / hoteleros, asesoramiento, ocio, y complementarios) para las empresas en el ámbito del Polígono Industrial Cabezo Beza.
- Cualquier otro fin lícito de interés para las empresas en general y para sus asociados en particular.

#### Artículo 6.- Duración.

La **Asociación Empresarial Cabezo Beza** tiene una duración indefinida, pudiendo ingresar en ella nuevos/as socios/as o causar baja los/las antiguos/as sin necesidad de nueva constitución.

## CAPÍTULO II

### DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE ASOCIADO.

#### Artículo 7.- Miembros.

Serán miembros o asociados de pleno derecho de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA los propietarios y arrendatarios de parcelas y/o naves industriales del Polígono Industrial Cabezo Beza que así lo deseen, así como la Entidad o Entidades que ostenten cualquier título de representación de los mismos que así lo decidieran.

Podrán pertenecer a la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA, las empresas, personas físicas o jurídicas, propietarias y /o arrendatarias de terrenos y /o naves industriales en el Polígono Industrial Cabezo Beza que así lo soliciten a la junta directiva, y de acuerdo con los requisitos que se establecen en el artículo 8.

No obstante de lo anterior, la Asamblea General de la Asociación, de acuerdo con su reglamento, podrá ampliar el ámbito de establecimiento de las empresas miembros a las posibles ampliaciones del Polígono Industrial Cabezo Beza, siempre y cuando mantengan con el actual, conexión funcional y/o geográfica.



De igual modo, y a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea General de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA podrá aprobar la admisión como miembro de la Asociación de otras empresas no establecidas en el ámbito del Polígono Industrial Cabezo Beaza, así como nombrar miembros honorarios o colaboradores entre entidades, organismos de todo tipo y profesionales de prestigio que puedan favorecer el desarrollo de sus fines.

La condición de asociado es intransmisible por causa de muerte o a título gratuito.

#### **Artículo 8.- Admisión.**

Para ser admitido como miembro de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación de la correspondiente solicitud, dirigida al Presidente de la Junta Directiva, acreditando las circunstancias recogidas en el artículo 7 y suscrita por persona con poder suficiente.
- Acompañar a la anterior solicitud de manifestación explícita de conocimiento de los presentes estatutos y de conformidad con los mismos, sin perjuicio de su posible modificación con los requisitos que establecen los propios estatutos.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas y recogerá en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.

#### **Artículo 9.- Separación.**

Para mantener la condición de asociado, será necesario estar al corriente de las cuotas vencidas de la asociación, que en su caso se establezcan. Las cuotas se entenderán vencidas transcurridos seis meses desde que se exigieron.

No obstante de lo anterior, la Asamblea General podrá acordar la separación definitiva de aquellos miembros que mantengan comportamientos y actitudes contrarios a los fines de la asociación o se encuentren imputados en procesos judiciales por fraude, narcotráfico, blanqueo de dinero y en general los motivados por comportamientos contrarios a la ética empresarial y las buenas costumbres.

Los asociados tienen, en cualquier caso, derecho a separarse de forma voluntaria de la asociación en cualquier tiempo.

#### **Artículo 10.- Derechos y Deberes.**

Son derechos de los miembros de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA:

- A participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General de acuerdo con los estatutos.
- Ser informado de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.



- Expresar libremente su opinión y formular propuestas y peticiones a los Órganos de Gobierno.
- Participar y disfrutar de los beneficios de la acción asociativa.
- A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- A impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno de la asociación que estime contrarios a la ley o los Estatutos.

Son deberes de los miembros de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA:

- Aceptar y cumplir los estatutos y los acuerdos tomados a su amparo.
- Contribuir al sostenimiento de la asociación a través de las cuotas que reglamentariamente se determinen.
- Asistir a las reuniones de la Asamblea General.
- Desempeñar con diligencia y honestidad los cargos para los que, en su caso fueran elegidos.
- Compartir y prestar su colaboración para el cumplimiento de los fines de la Asociación.

### CAPÍTULO III

#### DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

##### Artículo 11.- Órganos de Gobierno.

El gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y la Junta Directiva, que garantizarán que tanto la organización interna como el funcionamiento de la Asociación sean democráticos y con pleno respeto al pluralismo.

##### SECCIÓN I: DE LA ASAMBLEA GENERAL

##### Artículo 12.- La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA y está integrada por la totalidad de los miembros asociados.

##### Artículo 13.- Convocatoria.

Las convocatorias para la celebración de la Asamblea General se realizarán por el Presidente de la Junta Directiva y deberán contar con la adecuada publicidad, comunicándose a los asociados de forma personal y directa, por correo o mediante anuncio impreso en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad.



Entre la fecha de anuncio y la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General habrán de mediar al menos 15 días. Cuando por falta del quórum exigido en el artículo 14 hubiera de celebrarse la sesión en segunda convocatoria, entre ésta y la primera convocatoria habrán de transcurrir al menos treinta minutos.

En la convocatoria se detallará fecha, hora y lugar de celebración, en primera y segunda convocatoria, así como el orden del día que necesariamente deberá incluir un apartado de "ruegos y preguntas".

#### **Artículo 14.- Constitución.**

La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurren a ella en primera convocatoria, presentes o representados con delegación escrita, la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria cualesquiera que sea el número de asociados concurrentes. A efectos de recuento tendrán la consideración de asociados aquellos miembros que no se encuentren en ninguna de las situaciones descritas en el artículo 9 a la fecha de celebración de la Asamblea.

#### **Artículo 15.- Tipos de Asamblea.**

Las Asambleas podrán ser de carácter ordinario o extraordinario.

La Asamblea deberá reunirse con carácter ordinario al menos una vez al año, dentro de los seis primeros meses del mismo.

La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario a iniciativa de la Junta Directiva o cuando así lo soliciten al Presidente al menos 25 miembros de la Asociación o un porcentaje de los mismos superior al 10%.

Se convocará Asamblea General con carácter extraordinario, para:

- \*Modificación de Estatutos
- \*Disolución de la Asociación
- \* Remuneración de los miembros del órgano de representación.
- \* Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.
- \* Aprobar la federación con otras Asociaciones.
- \* Solicitar la declaración de la Asociación de utilidad pública.
- \* Las que siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la Asociación.

#### **Artículo 16.- Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos que se adopten en la Asamblea General gozarán de plena validez y eficacia jurídica, obligando tanto a asistentes como ausentes.

A cada asociado corresponderá un voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos de los asociados presentes y de los representados, salvo para la modificación de estatutos para la que será exigible una mayoría de las dos terceras partes de los votos presentes y representados de los asociados.



No obstante de lo anterior, el traslado del domicilio de la asociación dentro del término municipal, sólo requerirá del acuerdo de la Junta Directiva, que en cualquier caso deberá comunicar dicha circunstancia a la primera Asamblea General que se celebre tras la adopción del acuerdo de cambio de domicilio.

#### **Artículo 17.- Atribuciones.**

Son atribuciones de la Asamblea General:

- Aprobar, modificar e interpretar los estatutos de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA, así como la elaboración de reglamentos y normas de régimen interno.
- La aprobación o censura de la memoria económica anual de la Asociación, elaborada por la Junta Directiva.
- El establecimiento de las directrices y orientación de la actuación de la Junta Directiva.
- La censura de la gestión de la Junta Directiva
- La adopción de acuerdos que contribuyan a los fines de la asociación.
- La aprobación del presupuesto anual de ingresos y gastos.
- La separación y readmisión de asociados.
- La admisión de miembros honorarios y colaboradores.
- La elección de los miembros de la Junta Directiva.
- Acordar la disolución, liquidación, absorción o fusión de la asociación.
- Todas las demás funciones que dimanen de los presentes estatutos y en general decidir sobre cualquier asunto que se someta a su consideración y que afecte a los fines de la asociación.

#### **Artículo 18.- Actas.**

El Secretario de la Junta Directiva o en su defecto la persona que designe la propia Asamblea General como Secretario de la Asamblea, levantará Acta del desarrollo de las mismas, firmando dicha acta junto con el Presidente de la Junta Directiva o en su defecto con la persona designada como Presidente por la propia Asamblea General.

### **SECCIÓN II: DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### **Artículo 19. La Junta Directiva.**

La Junta Directiva es el órgano ejecutor encargado de la dirección y gobierno de la Asociación.

#### **Artículo 20.- Composición.**

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 5 miembros, contando al menos con un Presidente, al menos un Vicepresidente, Secretario, Tesorero y al menos un Vocal. El Presidente y Secretario de la Junta Directiva ejercerán también los cargos de Presidente, y



Secretario de la Asociación y de la Asamblea General, cuando se hallaren presentes en esta última. Al menos dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva deben tener la condición de asociados de la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CABEZO BEAZA.

#### **Artículo 21.- Elección.**

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por mayoría simple de entre las candidaturas cerradas que se presenten cumpliendo los requisitos del artículo 20.

No obstante de lo anterior, la Junta Directiva elegida podrá optar por integrar en su candidatura a miembros de otras candidaturas que hubieran concurrido a la elección.

Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un año, el plazo que transcurre entre la Asamblea General en que resulte elegida y la siguiente Asamblea General Ordinaria que se celebre, los cargos podrán ser reelegidos en sucesivas Asambleas coincidiendo con el mandato. Este plazo podrá reducirse en caso de celebrarse Asamblea General Extraordinaria que incluya en el orden del día la elección o ratificación de Junta Directiva.

#### **Artículo 22.- Reuniones.**

La Junta Directiva se reunirá a iniciativa del Presidente o cuando así lo soliciten al Presidente tres cualesquiera de sus miembros. En cualquier caso deberá reunirse al menos una vez cada seis meses, mediante convocatoria realizada de modo personal y directo por el Presidente.

La Junta quedará validamente constituida cuando concurren el Presidente y el Secretario y otros dos cualesquiera de sus miembros, o en su defecto con la asistencia de la mayoría de sus miembros por imposibilidad de asistencia del Presidente y/o el Secretario. En caso de ausencia del Secretario, las funciones del mismo las asumirá la persona de menor edad de entre los asistentes

#### **Artículo 23.- Acuerdos.**

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los miembros asistentes.

#### **Artículo 24.- Atribuciones.**

Las funciones y atribuciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

- Ejecutar y cumplir los acuerdos de la Asamblea General.
- Proponer y desarrollar iniciativas en el ámbito más amplio de los fines de la asociación.
- Proponer a la Asambleas las cuotas que han de satisfacer los asociados, así como el presupuesto anual de ingresos y gastos de la asociación.
- Elaborar y presentar a la Asamblea General memoria anual, económica, de gestión y de las actividades realizadas.
- Adoptar los acuerdos de contratación de personal y de todos los servicios necesarios para el funcionamiento de la asociación.



- Adquirir, arrendar, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles en nombre de la asociación.
- Abrir y cerrar cuentas bancarias y en general la contratación de cualesquiera servicios financieros en nombre de la asociación.
- Solicitar ayudas y subvenciones de todo tipo.
- Representar a la Asociación ante las administraciones públicas.
- Administrar los recursos económicos de la asociación.
- Cualquier función o atribución que le asigne la Asamblea General.

#### **Artículo 25.- Retribución.**

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos a título gratuito, no percibiendo retribución alguna de carácter monetario o en especie.

### **SECCIÓN III: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

#### **Artículo 26.-**

El Presidente y el Secretario de la Junta Directiva, ejercerán las funciones de Presidente, y Secretario de la Asociación Empresarial Cabezo Beaza y de su Asamblea General. Su elección está implícita en la de la Junta Directiva, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, será elegida de entre listas cerradas donde necesariamente habrán de constar de modo expreso los nombres del Presidente, Vicepresidente y Secretario.

#### **Artículo 27.- El Presidente.**

El Presidente asumirá la representación legal de la Asociación a todos los efectos, personalizando las funciones de la Junta Directiva. En caso de ausencia o enfermedad del Presidente dicha función corresponderá al Vicepresidente de la Asociación. No obstante de lo anterior, la enajenación de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles propiedad de la asociación, así como la disposición de cualquier tipo de fondos en entidades financieras o en otras ubicaciones, la constitución de fianzas y o avales, constitución de operaciones préstamo, se realizará de manera mancomunada, siendo necesarias dos firmas de entre las del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación.

Son facultades del Presidente:

- Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General salvo las excepciones previstas en estos estatutos.
- Representar ante cualquier instancia a la Asociación.
- Dar conformidad y visto bueno a las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como a cualquier certificación expedida por el Secretario.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos, y velar por el cumplimiento de los fines de la asociación.
- Delegar de manera accidental o permanente, por causas justificadas, en el Vicepresidente.



- Ostentar a la representación, administración, dirección y gestión de la Asociación conjuntamente con la Junta Directiva.
- Cualesquiera otras funciones que pudiera encomendarle la Asamblea General o los Estatutos.

La Asamblea General podrá aprobar la concesión de la distinción de presidente honorífico de la Asociación a aquellas personas que hubieren desempeñado el cargo de Presidente de la Asociación, y cuya trayectoria, méritos y trabajo en favor de los fines de la Asociación así lo justifiquen.

#### **Artículo 28.- El Vicepresidente.**

Corresponde al Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en cualquiera de sus funciones por enfermedad o ausencia.
- Asistir al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

#### **Artículo 29.- El Secretario y el Tesorero.**

Corresponden al Secretario de la asociación las siguientes funciones:

- Levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- Asistir y asesorar al Presidente.
- Dar traslado a los asociados de los acuerdos de la Junta Directiva, cuando así proceda.
- Proponer a la Junta Directiva la contratación o despido de personal y el establecimiento o contratación de todo tipo de asesoramiento.
- Expedición copias y certificados con el visto bueno del Presidente.
- Intervenir de forma conjunta con el Presidente y/o el Vicepresidente en los supuestos del artículo 27.
- Cualesquiera otras funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva.
- Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de socios/as, documentos y sellos de la Asociación.

El Tesorero asumirá las funciones asociadas al control de tesorería entre las que se señalan:

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden la contabilidad.
- Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- Autorizar, junto con el/la Presidente/a, la disposición de fondos.

#### **Artículo 29.- Vacantes.**

Las dimisiones, ceses y en general las vacantes en el seno de la Junta Directiva, salvo la de Presidente, se cubrirán por la propia Junta con nuevos nombramientos.

En el caso de dimisión mayoritaria de los miembros de la Junta, o de quedar vacante la presidencia, es responsabilidad de sus miembros, de acuerdo con lo dispuesto en esto estatutos, la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria que aborde la elección de una Junta Directiva.



**CAPÍTULO IV**  
**RÉGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 30.- Fondos de la Asociación.**

La Asociación carece de patrimonio inicial, y los fondos de la asociación están integrados por:

- Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados.
- Los productos, rentas e intereses de sus bienes por cualquier título.
- Las aportaciones, subvenciones, donaciones o cesiones de los que pudiera ser beneficiaria.
- Cualesquiera otros recursos obtenidos de conformidad con las disposiciones legales y los estatutos.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados/as, llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y las Cuentas Anuales.

**CAPÍTULO V**  
**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 31.- Causas.**

La asociación se disolverá mediante acuerdo de la Asamblea General legalmente constituida:

- Por imposibilidad de realizar sus fines.
- Cuando venga obligada a ello por sentencia judicial.
- Sin alegación de causa, por así acordarlo la Asamblea General.

En cualquier caso, la Asociación se disolverá por cualesquiera de las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil o por sentencia judicial firme.

**Artículo 32.- Procedimiento.**

La disolución de la Asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual conservará su personalidad jurídica.



El acuerdo de disolución se acompañará del nombramiento de liquidadores. De no lograrse acuerdo en dicho nombramiento, cualquier asociado podrá solicitar del Juzgado que corresponda proceda a su designación de oficio y convoque nueva Asamblea General para informar a los asociados.

Los liquidadores realizarán todas las operaciones necesarias para elaborar el balance final, velando por la integridad del patrimonio de la Asociación. Si resultare algún activo remanente se adjudicará a entidad sin ánimo de lucro con fines y ámbito geográfico similares.

Concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores procederán a solicitar la baja de la asociación en los registros correspondientes.

El procedimiento de liquidación / disolución se regirá, en lo no dispuesto en estos estatutos, por la normativa aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores, promoverán de manera inmediata el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

En Cartagena a 9 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE

Leandro Sánchez Carbonell

EL SECRETARIO

Angel Gabriel Lorente Sánchez

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas en Asamblea General de fecha 9 de mayo de 2014.

En Cartagena a 9 de mayo de 2014

EL PRESIDENTE

Leandro Sánchez Carbonell

EL SECRETARIO

Angel Gabriel Lorente Sánchez

